

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BIOSERTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA
OTORGADA POR LOS ACCIONISTAS
SAÚL FERNANDO CÁCERES
LARREÁTEGUI, JORGE ALBERTO
SOLÓRZANO BRAVO, KARLA
GABRIELA AVENDAÑO FREILE Y
MARIA EUGENIA CABEZAS
DUEÑAS.-

CUANTIA USD 800,00.

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233).-

En la ciudad de Rocafuerte cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de mayo del dos mil siete, ante mi, abogado **TITO ALFREDO CHAVEZ MENDOZA**, Notario Público Segundo del cantón, compareció por sus propios derechos los señores **SAÚL FERNANDO CÁCERES LARREÁTEGUI**, con Cédula de Ciudadanía No. 091279631-5 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **JORGE ALBERTO SOLÓRZANO BRAVO**, con Cédula de Ciudadanía No. 130831733-6, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **KARLA GABRIELA AVENDAÑO FREILE**, con Cédula de Ciudadanía No. 130955312-9, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en la ciudad de Portoviejo; y, **MARIA EUGENIA CABEZAS DUEÑAS**, con Cédula de Ciudadanía No. 130785039-4, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Ingeniera Comercial, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este lugar, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de Compañía que celebran libres y voluntariamente a cuyo otorgamiento y aceptación proceden por sus propios derechos y con amplia libertad y perfecto conocimiento de naturaleza y efectos sin mediar fuerza ni coacción alguna los mencionados comparecientes me presentaron para que sea elevada a escritura pública una que dice: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de la cual conste el contrato de constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, los señores: **SAÚL FERNANDO CÁCERES LARREÁTEGUI**, con documento de identidad No. 091279631-5 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **JORGE ALBERTO SOLÓRZANO BRAVO**, con documento de identidad No. 130831733-6, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **KARLA GABRIELA AVENDAÑO FREILE**, con documento de identidad No. 130955312-9, ecuatoriana, mayor de



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABÍ
UNO -
Abg. Tito A. Chávez Mendoza II

edad, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en la ciudad de Portoviejo; y, **MARIA EUGENIA CABEZAS DUEÑAS**, con documento de identidad No. 130785039-4, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Ingeniera Comercial, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, capaces para contratar.

SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva; una Sociedad Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana, denominada **BIOSERTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para emprender en las actividades propias de una compañía Nacional e Internacional, repartirse las ganancias y utilidades que de dichas actividades provengan con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente las previstas por la Ley de Compañías y otras; leyes afines a su objetivo social y al Estatuto Social que a continuación se detalla. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE BIOSERTECH SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPÍTULO**

PRIMERO: Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.- El nombre que se denominará a la Compañía es el de **BIOSERTECH SOCIEDAD ANÓNIMA**, y es una Sociedad Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se dedicará: A) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes a saber: Toda clase de mercadería; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras, teléfonos celulares y todas sus actividades conexas; Equipos muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos y utensilios de cocina; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración ozonificación, envasados; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; Medicinas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; toda clase de juguetes y juegos infantiles; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todo tipo de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; Máquinas, fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Todos los tipos de



productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexa; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicios de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas, eléctricas en general, metalmeccánicas, puertos, aeropuertos; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores de toda clase, de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; A la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos de régimen de propiedad horizontal, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos; C) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación; Formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos ambientales, de forestación, reforestación, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, ambiental, informático, económico, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; D) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; Fletamiento y operación de buques; Agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias Nacionales o Extranjeras; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; E) Construcción,

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
ROQUEBRETE - MARANI - Dos -
Tito A. Chávez Mendoza
ROTARIO II
ANO: Tito A. Chávez Mendoza
ROTARIO II

administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; **F)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y otros; A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **G)** Al desarrollo y exportación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café y cacao; **H)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, y demás productos tradicionales y productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles en su estado natural o procesadas, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **I)** Podrá realizar por cuenta propia, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; **J)** Proveer servicios de asesoría, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica. Se dedicará además a la importación, exportación, distribución, mantenimiento, reparación, arrendamiento, ensamblaje, construcción y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware, como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cable y fibra óptica para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; **K)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, para lo cual podrá



promover, crear o elaborar videos y promociones; L) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; M) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metálicos, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación así como a todas sus actividades conexas; a brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y demás actividades conexas; N) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; O) Importación, exportación, distribución, arrendamiento, consignación, empaque, embalaje, producción, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; Venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; P) La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; Q) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuto de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; R) Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación; S) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; T) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía podrá ser disminuido u prorrogado.

CAPITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones. **ARTICULO QUINTO.- Del Capital.**- El Capital de la Sociedad Anónima **BIOSERTECH**, es el de: **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (800 USD)** y serán divididas en 800 USD. Acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR (1 USD)** de valor cada una de ellas..- Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción estos deberán constituir un procurador común. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABI
10-05-2011
AGO. TITO A. CHÁVEZ MENDOZA
NOTARIO II

podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La disminución de capital no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS TÍTULOS ACCIONES.**- Los títulos acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de la misma serán debidamente numerados e inscrito en el libro de acciones y accionista de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y sesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TÍTULOS.**- En el caso de canje de los Títulos, los gastos que ocasionaren por tales cambios correrán a cargo de el accionista que los solicite.- Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán ser también inscritos en los libros de acciones y accionista de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL EXTRAVIO Y DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS O TÍTULOS.**- Si el Título de una Acción o Acciones o el certificado de estas se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del accionista interesado, una vez transcurrido treinta días (30) contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del Título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición se estará a lo que resuelva LA Autoridad competente. **ARTÍCULO DÉCIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transmisión o transferencia de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL.**- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto. Así como ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañía.- Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FIRMA DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.**- Los Títulos de Acciones para ser válidos requieren la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La Administración corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaron en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los



tales se refiere el Inciso Segundo del Artículo Doscientos Treinta y Cuatro de la Ley citada; aunque estos no constaren en el Orden del Día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver solo los asuntos constantes en el Orden del Día.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las resoluciones que adopten la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los Accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias, las realizará el Presidente o Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y VOTACIONES.**- El quórum para que pueda sesionar válidamente en primera convocatoria la Junta General de los Accionistas será la concurrencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado, las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.**- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta por el accionista que designe al propia Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General y a la falta o impedimento de éste un Ad-hoc, elegido por los concurrentes.- El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión darán cumplimiento a los dispuesto en los artículos doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el Quórum mínimo requerido para dichos casos por la indicada Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Además de las facultades constates en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tendrán competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa.- b) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Vocal principal y al suplente conforme a lo previsto en estos estatutos, designaciones todas estas que serán cada dos años. c) Nombrar por períodos de dos años a los administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades.- d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y de los Vocales, sobre el balance anual y sobre las proposiciones que hicieren los administradores y los accionistas dentro del límite de sus facultades.- e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos y reservas tanto legales como voluntarios.- f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones así como la amortización de acciones.- g) Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades.- h) Reformar e interpretar estos estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABÍ - 20/07/2012
Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO II

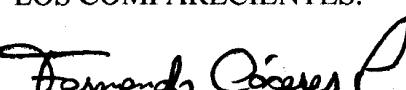
Accionistas.- i) Aprobar las Actas; y, j) Las demás señaladas por la ley y éstos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas.- b) Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- c) Firmar las comunicaciones que se dijeren a nombre de la Junta General de Accionistas.- d) Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos competentes de ella.- e) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la Compañía.- f) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- g) Ejercitar las demás atribuciones que señala la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REMPLAZO DEL PRESIDENTE.**- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo remplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el periodo respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea el caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales.- b) Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la Compañía.- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Accionistas a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos estatutos y por si solos las transferencias y sesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo.- d) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones.- e) Administrar por sí o por los empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la Compañía.- f) Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio.- g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la Compañía.- h) Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la ley y estos estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas.- i) Presentar el informe anual de la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Compañía.- j) Prestar todas las facilidades para que el Vocal Principal de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía.- k) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; y, l) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la ley y los presentes estatutos.- El gerente General no necesariamente tiene que ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia la falta o impedimento del Gerente General, lo remplazará el Presidente en ejercicio.- Si la falta, ausencia o impedimento, fuere por más de noventa días (90) o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre un nuevo Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta general de Accionistas previos los requisitos establecidos por la ley.- Igualmente la Sociedad se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Acordado por cualquier motivo la disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador

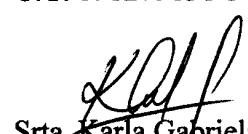
quién en ese momento se encuentra desempeñando las funciones de Gerente General sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario mencionado según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS.**- El Comisario Principal y Suplente durará en sus funciones un año, son funciones y deberes del comisario supervisar, fiscalizar, vigilar el buen funcionamiento de la empresa así como los demás deberes y atribuciones que constan en la Ley de Compañías y en el Reglamento de la Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- La distribución de utilidades a los Accionistas será en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital con el que se constituye la Compañía **BIOSERTECH SOCIEDAD ANONIMA**, son **OCHOCIENTOS DÓLARES (800 USD AMERICANOS)**, se encuentra íntegramente suscritos por los accionistas fundadores quienes cuentan con el capital pagado en su totalidad, las acciones que representan dicho capital, se asigna a los accionista de conformidad al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL	No. DE ACCIONES
SUSRIPTOR	PAGADO	
Saúl Fernando Cáceres Larreátegui	200 USD	200 USD
Jorge Alberto Solórzano Bravo	200 USD	200 USD
Karla Gabriela Avendaño Freile	200 USD	200 USD
María Eugenia Cabezas Dueñas	200 USD	200 USD
TOTAL	800 USD	800 USD

El capital suscrito en su totalidad y pagado en numerario, ha sido depositado en el Banco del Pichincha, tal como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, el mismo que se agrega a la Escritura. Usted Señor Notario dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento plena eficacia legal elevándolo a la categoría de Escritura Pública. Dr. Alberto Vivero Navia. Abogado. Hasta aquí la minuta, la misma queda a elevada a Escritura Pública de conformidad con la Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en clara y alta voz a los comparecientes, quienes afirman, ratifican firman, en un solo acto y conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy fe.-

LOS COMPARECIENTES.


 Ing. Saúl Fernando Cáceres Larreátegui
 C.C. 091279631-5


 Sra. Karla Gabriela Avendaño Freile
 C.C. 130955312-9


 Ing. Jorge Alberto Solórzano Bravo
 C.C. 130831733-6


 Ing. María Eugenia Cabezas Dueñas
 C.C. 130785039-4
 SE....

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABÍ
Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO II



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABÍ
Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO II

**OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE ROCAFUERTE EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.**



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABÍ

Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO II

RAZON.-

DEJO CONSTANCIA QUE CON ESTA FECHA 22 DE MAYO DEL 2007
PROCEDO A MARGINAR EN LA MATRIZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA BIOSERTECH S.A. LA RESOLUCION No. 07.P.DIC. 0000360
EMITIDO POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO EL 21 DE
MAYO DEL 2007, CON LO CUAL DOY CUMPLIMIENTO A LO EMITIDO POR
DICHA INSTITUCIÓN.

ROCAFUERTE, 22 DE MAYO DEL 2007.



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABÍ

Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO II



DOY FE Que este Documento es Copia
Autentica de su original
Rocafuerte
Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130831733-6

SOLORZANO BRAVO JORGE ALBERTO
MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO
15 SEPTIEMBRE 1976
REG. CIVIL 003-0231 02062 M
MANABI / PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1976

Jorge Solorzano
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1113V1112
CASADO QUIROZ PIN SANDRA MARIA
SUPERIOR ESTUDIANTE
BOLIVAR ALBERTO SOLORZANO
NILDA DIMITA BRAVO
PORTOVIEJO 09/12/2005
09/12/2017
REN 0488742
Mnb

S. Quiroz
FIRMA DE LA AUTORIDAD

POLICIA DE GUARANIA
PUL GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

064-0052 1308317336
NUMERO CEDULA
SOLORZANO BRAVO JORGE ALBERTO
MANABI
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DOY FE Que este Documento es Copio
Autentica de su original
Rocafuerte de 20
Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO SEGUNDO



CIUDADANIA 130955312-9

AVENDANO FREILE KARLA GABRIELA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
24 AGOSTO 1979
005- 0217 02965 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1979



ECUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

CARLOS KLEVER AVENDANO

BLANCA MARGARITA FREILE G

PORTOVIEJO 24/04/2003

24/04/2015

0137402



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

THE

2007

15 DE ABRIL DE 2007

071-0006

1309553129

NUMERO

CEUDULA

AVENDANO FREILE KARLA GABRIELA

MANABI
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA

POROVIEJO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE Que este Documento es Copia
Autentica de su original
Rocafuerte de 20
Abg. Tito A. Chavez Mendoza
NOTARIO NACIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO GENERAL DE LA DIRECCION
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Ciudadanía 130785039-4

CABEZAS QUENAS MARIA EUGENIA

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

31 DICIEMBRE 1974

001-3122 00122 E

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PORTOVIEJO

1975



ECUADORIANA*****

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NICOLAS ALONSO CABEZAS C

CONCEPCION APOLONIA QUENAS

CHONE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/08/2002

RENA DE SANTIDAD

23/08/2014

FORMA DE

REN 0027701

Mnb

7333343222

IND. DACT.

ING. COMERCIAL

PROF. CUP



PULGAR DERECHO



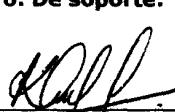
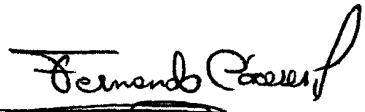
DOY FE Que este Documento es Copia
Autentica de su original
Rocafuerte de 20
Abg. Tito A. Chávez Mendoza

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 82 - REALES TAMARINDOS
Fecha: 2007/05/11
Deal ticket: 560641514
Solicitado por: GEGARCIA - GARCIA MERA GENNI LEONOR
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: BIOSERTECH. S.A.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

RECIBIDO
082 - 063

 
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

DOY FE Que este documento es Copia
Autentica de su original
Rocofuente de 20
Abg. Tito A Chavez Mendoza
NOTARIO PICHINCHA



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PORTOVIEJO MAYO 11 del 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 560641514, el (la) Sr. SAUL FERNANDO CACERES LARREATEGUI / KARLA GABRIELA AVENDAÑO FREILE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX consignó en este Banco, un depósito de '800,00 (OCHOCIENTOS 00/100) XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de BIOSERTECH S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

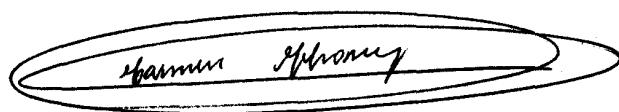
СС-УМЛ-1

CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC 0000360, DICTADA POR EL SENS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ROBLES CEDENO, EL
VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL Siete, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOSERTECH S.A " " BAJO EL NUMERO
DOSCIENTOS. SETENTA Y SEIS (276) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL
REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 . - SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

POROVIEJO, 28 DE MAYO DEL 2007

LA REGISTRADORA,



★ - *Carmen Chang* *Dep...*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO





CAMARA DE COMERCIO DE PORTOVIEJO

FUNDADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1935

Dirección: Calle Morales 615 y Sucre
P.O. Box: 13-01-016
E-mail:ccpvjo1@ecua.net.ec

Teléfonos: 593-05-2630570 / 593-05-2637760
Fax: 593-05-2633440
Portoviejo-Ecuador S.A.

Especie Valorada N° 119

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada tengo a bien certificar que la compañía **BIOSERTECH S.A.**, con su representante legal el señor **ING. SAUL FERNANDO CACERES LARREATEGUI**, se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Portoviejo, a partir del 22 de mayo del 2007, con Registro **05-2435**, Folio **2295** según consta en los archivos de esta institución a los que me he remitido.

A la presente fecha se encuentra al día en sus obligaciones.

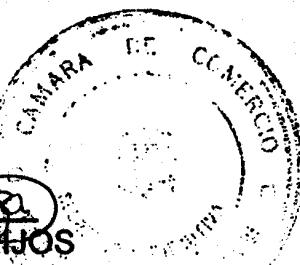
El interesado puede hacer del presente documento el uso que a bien tuvieran.

Validez del presente Certificado: 30 (treinta) días a partir de la presente fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones, testaduras, etc. LO INVALIDA.

LO CERTIFICO

por una lección de cultura
MARYURIDELGADO ARMJOS
SECRETARIA EJECUTIVA



Portoviejo, 2007-05-22

c.c.: Archivo